

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.

Solicitud N° 1011

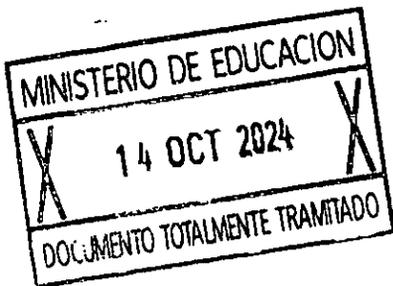
SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1020 11.10.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 4/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 1 y N° 4, ambos de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.



## CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.

- Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.
- 9º. Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº21.094.
- 10º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11º. Que, por otro lado, el decreto Nº 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley Nº 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13º. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14º. Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 24 (veinticuatro) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15º. Que, en la referida sesión de fecha 26 de agosto de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para dar respuesta a temática de equidad e inclusión en la Universidad de Antofagasta", código "ANT24991" presentado por la Universidad de Antofagasta, y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo", código "FRO24991" presentado por la Universidad de La Frontera, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2024.
- 18°. Que, la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Antofagasta y con la Universidad de La Frontera, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO**

#### **ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**"Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para dar respuesta a temática de equidad e inclusión en la Universidad de Antofagasta"**  
**Código "ANT24991"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4,

de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para dar respuesta a temática de equidad e inclusión en la Universidad de Antofagasta" de la Universidad de Antofagasta. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para dar respuesta a temática de equidad e inclusión en la Universidad de Antofagasta", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer las capacidades institucionales en equidad e inclusión, mediante el mejoramiento de la infraestructura, la formación, la capacitación y el acompañamiento a la comunidad de la Universidad de Antofagasta.

### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N°1: Crear y actualizar políticas y normativas internas en los ámbitos de género e inclusión para fortalecer la gestión institucional.

- Objetivo específico N°2: Fortalecer las capacidades y competencias de la UEI (Unidad de Equidad e Inclusión), para avanzar en los procesos vinculados a género e inclusión, a través de la contratación de profesionales, adquisición de equipamiento y Material pedagógico.
- Objetivo específico N°3: Incorporar la perspectiva de género e inclusión, mediante adecuaciones curriculares en los niveles formativos.
- Objetivo específico N°4: Fortalecer las capacidades de los integrantes de la comunidad universitaria en materias de Derechos Humanos, género e inclusión.
- Objetivo específico N° 5: Habilitar la infraestructura, adquirir equipamiento y material pedagógico y académico, adecuado para el desarrollo de las actividades misionales con calidad, perspectiva de género, inclusión, seguridad, bienestar y sustentabilidad.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Diagnóstico de Inclusión elaborado.
- A2: Diagnóstico de Género actualizado.
- A3: Unidad de Equidad e Inclusión reestructurada.
- A4: Política, planes, protocolos y reglamentos elaborados.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Equipo Profesional para inclusión UEI conformado.
- A2: Procedimiento de atención para personas que declaran discapacidad y neurodivergencia a la UEI. Elaborado.
- A3: Unidad de Equidad e Inclusión alhajada.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Asignatura de Formación Integral (AFI) en planes de estudio en DDHH, género o inclusión, implementada.
- A2: Electivo de Formación Integral (EFI) en planes de estudio de DDHH, género o inclusión en modalidad virtual para estudiantes de los distintos niveles educativos, ajustado.
- A3: Contenidos de género e inclusión, en asignaturas de los niveles formativos. Incorporados.

Actividades principales Objetivo Específico N°4

- A1: Plan de capacitación a funcionarios, implementado.
- A2: Diplomado virtual en plataforma institucional sobre DDHH, género e inclusión para la educación superior, implementado.
- A3: Cursos de capacitación virtual en Derechos Humanos, género o inclusión a Comunidad universitaria realizados.

Actividades principales Objetivo Específico N°5

- A1: Habilitación de espacios UEI
- A2: Equipamiento inclusivo para biblioteca Adquirido.
- A3: Obras inclusivas habilitadas.
- A4: Obras de Bienestar y Calidad de Vida habilitadas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.071.406.000.- (dos mil setenta y un millones cuatrocientos seis mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.071.406.000.- (dos mil setenta y un millones cuatrocientos seis mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

#### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como,

asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

### **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

#### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada

en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

## 2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 54 (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 48 (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

**NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el

seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya

ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la

prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

**VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para dar respuesta a temática de equidad e inclusión en la Universidad de Antofagasta".

**FDO.: MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**"Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo"  
Código "FRO24991"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de La Frontera, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Eduardo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de La Frontera.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo" de la Universidad de La Frontera. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Modernización de procesos formativos.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer la formación integral y vida universitaria de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo.

**Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Ejecutar el proceso de licitación y adjudicación del "Edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida Universitaria, considerando los pilares del Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera".
- Objetivo específico N° 2: Ejecutar inicio de obra gruesa del Edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida Universitaria, basado en el nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera.
- Objetivo específico N° 3: Diseñar el Modelo de Gestión y Administración del "Edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida Universitaria, basado en el nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera".

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- Proyecto de construcción del edificio licitado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- Construcción del edificio iniciada.
- 75% de la obra gruesa terminada.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- Diagnóstico y planificación de modelo de gestión y administración elaborados.
- Herramientas y documentación asociada al edificio y su operación elaborados.
- Implicancias del nuevo edificio en el Modelo Educativo socializadas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

**TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

**CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.986.052.000.- (mil novecientos ochenta y seis millones cincuenta y dos mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

**QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.986.052.000.- (mil novecientos ochenta y seis millones cincuenta y dos mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

## **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones,

- deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
  - e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

## **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

### **2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.**

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto

cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultoría.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las

instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un

plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

**VIÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo".

**FDO.: EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	439.998	ANT24991
09-90-02-33-03-417	1.631.408	ANT24991
09-90-02-24-03-221	223.262	FRO24991
09-90-02-33-03-417	1.762.790	FRO24991

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Instituciones que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,

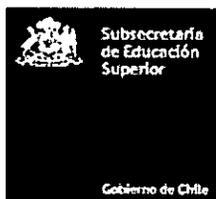


**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- |                                                     |   |
|-----------------------------------------------------|---|
| - Carta certificada a Universidad de Antofagasta    | 1 |
| - Carta certificada a Universidad de La Frontera    | 1 |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior      | 1 |
| - Comité Plan de Fortalecimiento                    | 1 |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP      | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP | 1 |
| - División Jurídica, SUBESUP                        | 1 |
| - Oficina de Partes                                 | 1 |
| - Archivo                                           | 1 |

Expediente SGD N°43.365-2024



**FORMULARIO**  
**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**AÑO 2024**



Código: ANT24991

ANTECEDENTES GENERALES						
<b>Universidad</b>		Universidad de Antofagasta				
<b>Título del proyecto</b>		Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para dar respuesta a temática de equidad e inclusión en la Universidad de Antofagasta.				
<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Líneas de acción</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.			
		<input type="checkbox"/>	Modernización de procesos formativos.			
		<input type="checkbox"/>	Fortalecimiento de la educación pública.			
		<input type="checkbox"/>	Otra. Indicar:			
	<b>Duración</b>	48 meses				
<b>Monto financiamiento</b>	M\$ 2.071.406.-					
<b>Temáticas transversales</b>	<input type="checkbox"/>	Salud mental	<input checked="" type="checkbox"/>	Género	<input checked="" type="checkbox"/>	Discapacidad
<b>Jefe/a proyecto</b>	Catherine Jaras Reyes / Vicerrectora Académica					

*Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Guía de Formulación de Proyectos de Fortalecimiento Institucionales - PFE2024.*

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

**María Elisa Zenteno Villa**  
Jefa División Educación Universitaria  
Subsecretaría Educación Superior  
Ministerio de Educación

## I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

### I.1. DIAGNÓSTICO

La Universidad de Antofagasta (UA), cuenta actualmente con una matrícula de 7.301 alumnos, el 61,4% son mujeres cuyo rango etario predomina entre 20 a 24 años. Respecto a la variación de matrícula, esta ha disminuido desde el 2020 a la fecha en promedio 2,5% anual. Su cuerpo académico lo conforman 647 académicos, siendo el 31% entre 35 y 44 años, de la totalidad de académicos existe un 47 % que son mujeres. Los funcionarios correspondientes al apoyo a la academia ascienden a 318 hombres y 414 mujeres, predominando la edad entre 45 a 54 años. Por lo anteriormente señalado, actualmente existe una paridad de género en la contratación de los funcionarios en la Institución.

Del total de funcionarios y estudiantes indicados anteriormente, entre el año 2021 y el 2024, declararon encontrarse en situación de discapacidad o neurodivergencia 97 integrantes de la comunidad universitaria (1.1%), de las cuales 2 son funcionarios y 95 estudiantes. De estas declaraciones, el 35% son personas con discapacidad, las que corresponden a 18 hombres y 16 mujeres, y el restante 65% a neurodivergencias, especialmente Trastorno del Espectro Autista. La evolución anual, en este ámbito ha sido de un 18%. Sin embargo, se destaca que solo en el año 2023 se registraron 51 personas, y que estas cifras son acumulativas en el tiempo. Las personas que declaran su discapacidad o neurodivergencia pueden hacerlo voluntariamente en el proceso de matrícula (estudiantes) o acercarse espontáneamente a la Unidad de Equidad e Inclusión (UEI), donde se ofrecen apoyos y ajustes durante toda la vida universitaria o laboral, los cuales se entregan bajo consentimiento expreso de la persona involucrada.

Cabe destacar, que no todos los estudiantes que declaran a la universidad solicitan apoyo, esto depende de la asignatura y su metodología, por lo que se debe hacer seguimiento semestral a los ingresados para ofrecer acompañamiento, lo que implica al menos un apoyo inicial para los académicos y docentes a cargo de las asignaturas, que deben implementar los ajustes indicados. Actualmente, hay 41 estudiantes atendidos por la UEI, de los cuales son 37 con neurodivergencia y 4 con discapacidad, quienes reciben acompañamiento psicopedagógico 1 o 2 vez por semana, además de gestiones, reuniones, contención en crisis y otros que surgen según la situación de cada estudiante y que requieren apoyo psicológico educativo y de terapia ocupacional.

La UEI fue creada en agosto de 2020, formulándose bajo las necesidades impulsadas por el movimiento feminista del año 2018; primero, la universidad elaboró ese mismo año un Protocolo contra el acoso, abuso y discriminación arbitraria y comprometió para el año 2019 la creación de una Dirección de Equidad e Inclusión, la cual debía hacerse cargo no solo de las necesidades vinculadas a género, sino que también sobre temáticas relativas a la discapacidad y la interculturalidad. El año 2020 y por decisión de la autoridad se creó solo como unidad, aunque dependiente de la rectoría por su carácter triestamental y ser parte del eje estratégico institucional, con la finalidad de iniciar un trabajo hacia la transversalización de estos ámbitos. En su estructura, se consideraron los siguientes cargos: Coordinación, gestor/a de casos, encargado/a de denuncias, encargado/a de estudios y un comité asesor compuesto por representantes de la institución de los distintos estamentos.

La UEI, comienza a hacerse cargo de la recepción de denuncias por vulneración de Derechos Humanos según el protocolo y de brindar ajustes razonables a estudiantes con discapacidad. Sin embargo, el aumento año a año de atenciones, orientaciones y apoyos en temas de género que incluyen acoso sexual, violencia y discriminación de género, fueron 302 durante el año 2023 y 91 hasta inicios de junio del 2024, además de aquellos que declaran discapacidad y neurodivergencias en las que se incluye el Trastorno del Espectro Autista (TEA), por lo tanto, los profesionales para la atención son insuficientes. Esta necesidad creciente requiere de equipos de profesionales especializados en estas temáticas tales como: psicopedagogos, psicólogo educacional y terapeuta ocupacional, que puedan intervenir sobre las necesidades particulares de cada beneficiario y permitan a la institución cumplir con las exigencias normativas actuales.

Por lo anterior señalado, y dado que las temáticas de género, discapacidad y neurodivergencia son distintas en especialidad y abordaje, se requiere contar con 2 áreas o subunidades adicionales: una de género que permita cumplir con lo que exige la normativa y otra de inclusión que permita un apoyo integral y complementario a quienes declaran discapacidad o neurodivergencias. Actualmente, la unidad de equidad e inclusión en la necesidad de responder a las exigencias normativas, es que cuenta con una persona a cargo de atenciones, ingresos y denuncias, un psicólogo de reparación que apoya los procesos vinculados a violencias de género, una asesora jurídica por temas de género y una coordinadora, los cuales gestionan el acceso a otros servicios de la universidad relacionados con atención de salud y social como son el Servicio Médico de estudiantes (SEMDA), bienestar estudiantil, entre otros, y según corresponda se coordinan ajustes

razonables. Es importante destacar que los cargos del decreto de creación de la unidad y los profesionales señalados no responden a las necesidades actuales de acuerdo a la normativa vigente Ministerial, ni a los requerimientos de atención de los estudiantes que necesitan acompañamiento de inclusión, como psicopedagógica, psicológica educativo y de terapia ocupacional, que contribuyan a potenciar y mejorar el cómo enfrentan situaciones cotidianas en la universidad, que deben relacionarse tanto con aspectos académicos como con la participación efectiva en todos los ámbitos de la vida universitaria, siendo necesaria además la incorporación de un área técnica pedagógica o especialistas que resuelva readequaciones académicas a estudiantes con necesidades especiales y brinden apoyo a docentes y al grupo curso.

Para dar cumplimiento a las normativas es necesario articular las políticas existentes (Política Integral de Género y Política de Inclusión) y crear una Política de Igualdad de Género, para lo cual se requiere generar y coordinar acciones concretas de elaboración, revisión y mejoras para continuar avanzando en la transversalización de estas temáticas en la universidad de manera triestamental.

Con respecto al modelo de prevención que indica la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, en el ámbito estudiantil, señala la incorporación de contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género en los planes curriculares, no obstante, la institución pudiese incorporar en estos otros referidos a inclusión, los que en ningún caso podrán extender la duración de las carreras, esto con la finalidad de desarrollar conceptos claves para comprender la problemática y así poder establecer ambientes y espacios seguros, libres de acoso, violencia y discriminaciones de género. La universidad entre los años 2020 al 2024 ha dictado asignaturas de formación integral (AFI) capacitando en estas temáticas a 529 estudiantes y también se han ofrecido 12 asignaturas Electivas de Formación Integral (EFI) con 255 estudiantes capacitados, correspondiendo al 10,7% del cuerpo estudiantil. Con relación a esta misma ley, la universidad no cuenta con un plan de capacitación anual dirigido a los diferentes estamentos de la comunidad educativa. No obstante, se han realizado algunos esfuerzos por difundir capacitaciones ofertadas por otros estamentos públicos. En este año, se han capacitado 57 personas, entre funcionarios, académicos y directivos en temáticas de género e inclusión, que corresponden al 4,1% de estos estamentos.

Por lo señalado en el párrafo anterior, se puede visualizar que a la universidad le queda mucho por progresar en estas temáticas, por lo que debe destinar mayores recursos y esfuerzos para avanzar a la par con los cambios sociales que se han desarrollado en el último tiempo, esto permitirá perfeccionar, orientar y capacitar en materias que la ley exige, especialmente el conocimiento de la problemática, en la promoción de la reflexión crítica sobre la importancia de la igualdad de género, la erradicación al interior de la institución y en los espacios educativos, generar herramientas concretas para su detección y sanción. Esto será abordado a través de diferentes iniciativas como soportes digitales, materiales educativos, cursos, entre otros.

Otro punto relevante por considerar es que el Campus Coloso de la Universidad de Antofagasta (UA) está ubicado en un terreno del borde de cerro, con una diferencia de cotas de 70 m entre el punto más bajo y el más alto de este. Cuenta con una extensión de 490.000 m<sup>2</sup> cuyas características condicionaron la edificación y vías de circulación del Campus a partir de la década de los 60's, pudiendo encontrar muchas salas en la actualidad con desniveles en su interior (tipo auditorio) y vías de circulación con gradas que no cumplen con los parámetros actuales en cuanto a accesibilidad universal. Este terreno tiene una superficie construida de 45.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, de los cuales alrededor del 87 % corresponden a aulas, laboratorios y talleres, biblioteca y espacios para el bienestar y calidad de vida, los que consisten en áreas verdes y de esparcimiento para la comunidad. Las zonas de bienestar construidas últimamente ascienden a 309 m<sup>2</sup> que consisten en pérgolas, estas indispensables dada la necesidad de esparcimiento y las características de la zona por alta radiación solar.

En este contexto, una de las grandes problemáticas en la infraestructura institucional, es que gran parte de los edificios no cumplen con lo requerido por norma, las vías de circulación están deterioradas y dificultan el desplazamiento, lo que no permite la accesibilidad universal, no solo para alumnos, académicos y funcionarios, sino también para el público que ingresa con frecuencia por distintas razones, ya que la Universidad de Antofagasta es una institución pública. Teniendo las siguientes brechas detectadas como: déficit en rampas y nivelación interior en aulas y laboratorios, vías de circulación e iluminación exteriores de pabellones, modificaciones a servicios higiénicos, escases de zonas de bienestar y necesidad de mejoramiento de la Unidad de Equidad e Inclusión. Esta iniciativa pretende abordar el 20,5% en mejoras de las partidas antes mencionadas las que son aproximadamente a 8.000 m<sup>2</sup>.

El edificio de la biblioteca es uno de los espacios de mayor concurrencia estudiantil, por lo cual a través de diferentes proyectos de fortalecimiento se ha abordado la accesibilidad para subsanar diferentes aspectos para el bienestar estudiantil. Sin embargo, con respecto al objetivo del uso de estos espacios existe déficit en equipos, equipamiento, material

pedagógico y académico, inclusivo y de género. Lo mismo ocurre para las salas de clases que también requieren disponer de mobiliario inclusivo.

Es necesario destacar, que a través del ANT22991 en su objetivo específico N°2, se consideró el aumento de la accesibilidad universal en espacios y recintos del Campus Coloso, construyendo y habilitando espacios inclusivos y multifuncionales acorde al modelo educativo institucional con perspectiva de género e inclusión, este contempla el mejoramiento de 13.525 m<sup>2</sup> de vías de circulación. La presente iniciativa, dará continuación a mejoras en las vías de circulación en 3.180 m<sup>2</sup>.

Esta iniciativa tiene relación con el proyecto ANT23991 y ANT23992, en el primero, se incorpora el ajuste de la política de inclusión institucional al nuevo contexto de las instituciones de educación superior en función de los procesos misionales, y en el segundo, contempla el ajuste del modelo de gestión de personas acorde a las nuevas normativas vigentes y contexto actual, realizando capacitaciones para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de inclusión. En consecuencia, la articulación es en cuanto a las mejoras continuas para el cumplimiento de las normativas y las capacitaciones al personal.

En síntesis, esta iniciativa busca resolver el déficit de Recursos Humanos para la UEI, la falta de implementación del modelo de prevención que indica la Ley 21.369 y persistente déficit de accesibilidad en la infraestructura. Todo ello, para responder a las diferentes necesidades actuales de los estamentos universitarios, que requieren acompañamiento, atenciones, orientaciones y apoyos en temas Derechos Humanos principalmente en género e inclusión (discapacidad y neurodivergencia); la incorporación de estos contenidos en planes curriculares y un Plan de Capacitación anual dirigido a los funcionarios; y finalmente el mejoramiento de infraestructura y adecuación de espacios según lo requerido por norma.

## I.2. JUSTIFICACIÓN:

La equidad de género y la inclusión son temáticas presentes en diversos ámbitos del plan de fortalecimiento institucional a 10 años. En el AE1 “Gestión y Planificación Estratégica”, al respecto, se plantea en el OE3 “Modernizar la gestión institucional mediante la implementación de un plan de proyectos de obras para normalización y un plan de mantenimiento, reposición, adquisición de equipos y para espacios de docencia, digitalización, virtualización, investigación, innovación que fomente la creatividad con una perspectiva de género e inclusión en un horizonte a 10 años, fortaleciendo competencias del personal en lo administrativo-financiero”, proponiéndose como estrategia E2 “implementación de un programa de obras de espacios para la docencia, digitalización, virtualización, investigación, innovación y creatividad”, cuyo cambio esperado es “contar con espacios de docencia, digitalización, virtualización, investigación, innovación y creatividad en Campus Coloso, Área Clínica y Antonino Toro con perspectiva de género e inclusión”.

Por otra parte, otra estrategia a considerar E3 es “Rediseñar el plan de capacitación del personal para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de equidad de género e inclusión”, cuyo cambio esperado es Incrementar las capacidades de personal en el ámbito de compras, finanzas y recursos humanos”.

En el AE2 “Docencia y procesos formativos: pre y posgrado”, OE1 “Modernizar los sistemas de gestión académica y de atención del estudiante bajo un modelo de acompañamiento integral y flexible que mejore la experiencia universitaria”, en E1 “Creación de un modelo de acompañamiento integral con equidad e inclusivo para estudiantes de distintos niveles formativos, tanto presencial como virtual, que contemple las dimensiones académica, psicológica y psicosocial, para mejorar la experiencia, la progresión y la retención estudiantil” cuyos cambios esperados son “Aumento en un 20% de la cobertura de acompañamiento con perspectiva de género e inclusión” y “Seguimiento personalizado a la trayectoria del alumno”.

La iniciativa se justifica por cuanto implementar la ley 21.369 es fundamental para la Universidad de Antofagasta, debido a que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior, esta no solo es una exigencia, sino que también asegura que la institución desarrolle sus actividades dentro de los estándares establecidos, que abarcan desde el cumplimiento legal y la promoción de derechos humanos hasta la mejora de la calidad educativa y la inclusión.

Por otra parte, al mejorar la infraestructura para garantizar la accesibilidad universal es importante, dado el terreno del Campus Coloso, es necesario actualizar y adecuar los espacios para cumplir con las normativas de accesibilidad. Esto no solo facilita el acceso a las instalaciones para personas con movilidad reducida, sino que también mejora la seguridad y comodidad de todos los estamentos y público en general, además permitirá un entorno inclusivo y asequible que mejore la calidad educativa, independientemente de sus capacidades.

La necesidad de la universidad, específicamente la UE1 de contar con profesionales especializados como psicopedagogos, psicólogo educacional, terapeuta ocupacional y pedagogo es para responder a la creciente demanda de apoyo en temas de género, discapacidad y neurodivergencia. Estos profesionales brindarán acompañamiento, ajuste y apoyo necesario a trabajadores y estudiantes. Para potenciar aún más la unidad se requiere un profesional del área social o humanidades para estudios y diagnósticos. Para ello, se necesita realizar una reestructuración de la UE1, situación que se ha manifestado desde autoridades universitarias y que se ha vuelto un requerimiento urgente que facilitará dar respuesta a muchas de las necesidades institucionales.

La capacitación a funcionarios y la incorporación en planes curriculares en, Derechos Humanos (DDHH), género e inclusión son fundamentales para sensibilizar y educar a la comunidad universitaria. Estas acciones fomentan una cultura de respeto y equidad, preparando a los estudiantes y al personal para reconocer, prevenir y actuar contra la discriminación y el acoso. Esto no solo mejora la calidad educativa, sino que también produce graduados más conscientes y preparados para contribuir a una sociedad más justa y equitativa.

La iniciativa permitirá con la implementación de la infraestructura de acceso universal y el apoyo en temas de género, discapacidad y neurodivergencia en los estamentos de la Universidad de Antofagasta promover a la inclusión y equidad social. Esto fomentará una comunidad más cohesionada y respetuosa donde todos tendrán la oportunidad de participar plenamente. La universidad se convertirá en un ejemplo de inclusión, influenciando positivamente a otras instituciones y organizaciones en la región. Además, al contar con políticas de género e inclusión la UA sentará las bases para que la región cuente con una institución pública que demuestre su compromiso y capacidad para dar respuesta a los diversos requerimientos de la sociedad actual.

Adicionalmente, la accesibilidad también tiene un impacto positivo en la atracción y retención de talento. Las instituciones con infraestructuras accesibles son más atractivas para una amplia gama de estudiantes y profesores, incluyendo aquellos con discapacidades, lo cual puede atraer talento diverso y altamente cualificado, elevando la calidad general de la institución.

**PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACION Y DURACION**

<b>Objetivo general</b>	Fortalecer las capacidades institucionales en equidad e inclusión, mediante el mejoramiento de la infraestructura, la formación, la capacitación y el acompañamiento a la comunidad de la Universidad de Antofagasta.
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Objetivo específico N°1</b>	Crear y actualizar políticas y normativas internas en los ámbitos de género e inclusión para fortalecer la gestión institucional.		
<b>Unidad responsable</b>	Unidad de Equidad e Inclusión (UEI) /Dirección de Gestión y Análisis Institucional (DGAJ)		
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>	
A1: Diagnóstico de Inclusión elaborado SEM II/ AÑO 1	1. Levantamiento de información de inclusión	<b>Documento de Diagnóstico de Inclusión (UEI)</b>	
	2. Procesamiento de datos		
	3. Elaboración de informe final del diagnóstico de inclusión		
	4. Socialización del Diagnóstico de Inclusión a la comunidad universitaria		
A2: Diagnóstico de Género actualizado SEM I/ AÑO 2	1. Levantamiento de información de género	<b>Documento de Diagnóstico de Género (UEI)</b>	
	2. Procesamiento de datos		
	3. Elaboración de informe final del diagnóstico de género.		
	4. Socialización del Diagnóstico de género a la comunidad universitaria.		
A3: Unidad de Equidad e Inclusión reestructurada SEM I/AÑO 2	1. Elaboración de propuesta de nueva estructura orgánica, "Departamento de Equidad, diversidades e inclusión."	<b>Documento de nueva estructura aprobado por la autoridad universitaria.</b>  (UEI)	
	2. Revisión de la propuesta por las instancias institucionales correspondientes.		
	3. Socialización de nueva estructura de la UEI a la comunidad universitaria.		
A4: Política, planes, protocolos y reglamentos elaborados SEM I/AÑO 3	1. Conformación de mesa de trabajo triestamental para la elaboración de la política de igualdad de género.	<b>Política, planes, protocolo y reglamentos oficializados</b>  (UEI)	
	2. Elaboración de política de igualdad de género.		
	3. Elaboración de planes, protocolos y reglamentos.		
	4. Socialización de la política, planes, protocolos y reglamentos a comunidad universitaria.		

<b>Objetivo específico N°2</b>	Fortalecer las capacidades y competencias de la UEI, para avanzar en los procesos vinculados a género e inclusión, a través de la contratación de profesionales, adquisición de equipamiento y Material pedagógico.	
<b>Unidad responsable</b>	Unidad de Equidad e Inclusión (UEI)	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Equipo Profesional para inclusión UEI conformado. SEM I / AÑO 1	1. Levantamiento de necesidades profesionales para inclusión de la UEI. 2. Descripción de cargos de profesionales 3. Selección del recurso humano 4. Contratación de profesionales para la UEI	<b>Decreto de las nuevas contrataciones (UEI)</b>
A2: Procedimiento de atención para personas que declaran discapacidad y neurodivergencia a la UEI. Elaborado  SEM I/AÑO 1	1. Levantamiento de requerimientos para la atención 2. Conformación mesa de la UEI para elaborar procedimiento 3. Elaboración de procedimiento de atención para personas ingresadas a la Unidad por temáticas de inclusión. 4. Implementación de procedimiento de atención para personas ingresadas a la Unidad por temáticas de inclusión. 5. Socialización de procedimiento con la comunidad universitaria	<b>Documento del Procedimiento de atención por temáticas de inclusión (UEI)</b>
A3: Unidad de Equidad e Inclusión alhajada SEM I/AÑO 2	1. Definición de equipos y equipamiento a adquirir para dependencias habilitadas. 2. Licitación de equipos y equipamiento para UEI 3. Adquisición de equipos, equipamiento y material pedagógico para UEI.	<b>Alta de inventario de equipos y equipamiento adquirido UEI</b>

<b>Objetivo específico N°3</b>	Incorporar la perspectiva de género e inclusión, mediante adecuaciones curriculares en los niveles formativos.	
<b>Unidad responsable</b>	Dirección de Gestión Docente (DGD) / Dirección de Desarrollo Curricular (DDC)	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Asignatura de Formación Integral (AFI) en planes de estudio en DDHH, género o inclusión, implementada SEM II / AÑO 2	1. Diseño de asignatura AFI en DDHH, género e inclusión. 2. Implementación de una asignatura AFI en cada plan de estudios en todos los niveles de formación. 3. Evaluación de implementación de asignatura. 4. Ajuste de Asignatura Formación Integral (AFI)	<b>Programas de Asignaturas AFI en DDHH, género e inclusión</b>  (Dirección de Desarrollo Curricular (DDC))
A2: Electivo de Formación Integral (EFI) en planes de	1. Diseño asignatura EFI en DDHH, género o inclusión.	<b>Programa de Asignaturas ofertadas a los estudiantes en los distintos niveles</b>

estudio de DDHH, género o inclusión en modalidad virtual para estudiantes de los distintos niveles educativos, ajustado.  SEM II/ AÑO 2	2. Oferta en plataforma institucional. 3. Evaluación de Electivo de Formación Integral. 4. Ajuste de Electivo de Formación Integral.	<b>formativos sobre DDHH, género e inclusión.</b>  (Dirección de Desarrollo Curricular (DDC))
A3: Contenidos de género e inclusión, en asignaturas de los niveles formativos. Incorporados SEM I/ AÑO 3	1. Definición de contenidos mínimos de género e inclusión para ser incorporados en asignaturas. 2. Incorporación de contenidos mínimos en asignaturas sobre género e inclusión 3. Evaluación de incorporación de los contenidos 4. Ajuste de contenidos mínimos en género e inclusión	<b>Programas de asignaturas con contenidos en género e inclusión DDC</b>

<b>Objetivo específico N°4</b>	Fortalecer las capacidades de los integrantes de la comunidad universitaria en materias de Derechos Humanos, género e inclusión.	
<b>Unidad responsable</b>	Departamento de Desarrollo de las Personas (DDP) - Unidad de Equidad e Inclusión (UEI)	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Plan de capacitación a funcionarios, implementado SEM III/ AÑO 2	1. Selección de Universidad Estatal (UE) para realización de visita técnica en temas de capacitaciones en género e inclusión. 2. Elaboración de programa de visita técnica. 3. Visita técnica a la institución seleccionada. 4. Presentación propuesta de plan de capacitación a funcionarios. 5. Implementar plan de capacitación a funcionarios.	<b>Informe de implementación del Plan de capacitación (DDP)</b>
A2: Diplomado virtual en plataforma institucional sobre DDHH, género e inclusión para la educación superior, implementado SEM I/ AÑO 3	1. Definición de tópicos a incorporar en diplomado 2. Planificación de módulos de diplomado 3. Definición de perfiles de profesionales que elaboraran los módulos 4. Contratación de profesionales para el desarrollo de módulos 5. Implementación del diplomado 6. Evaluación de diplomado	<b>Informe de implementación del Diplomado (Unidad de Formación Virtual)</b>
A3: Cursos de capacitación virtual en Derechos Humanos, género o inclusión a Comunidad universitaria realizados.  SEM I/AÑO 4	1. Selección contenidos de los cursos 2. Planificación de cursos 3. Ejecución de los cursos 4. Evaluación de cursos	<b>Informe de cursos en Derechos Humanos, género o inclusión a la comunidad universitaria. (Unidad de Formación Virtual)</b>

Objetivo específico N° 5	Habilitar la infraestructura, adquirir equipamiento y material pedagógico y académico, adecuado para el desarrollo de las actividades misionales con calidad, perspectiva de género, inclusión, seguridad, bienestar y sustentabilidad.	
Unidad responsable	Oficina Técnica de Infraestructura – Unidad de Equidad e Inclusión	
Actividad Principal	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Habilitación de espacios UEI SEM II/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Levantamiento sobre habilitación de espacios</li> <li>2. Licitación para habilitación de espacios</li> <li>3. Ejecución de habitación de espacios</li> </ol>	Acta recepción de Obras (OTI)
A2: Equipamiento inclusivo para biblioteca Adquirido SEM II/ AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de catastro de equipamiento inclusivo en biblioteca.</li> <li>2. Elaboración de catastro de material pedagógico en género e inclusión.</li> <li>3. Selección de equipamiento inclusivo y material pedagógico inclusivo/género</li> <li>4. Adquisición de equipamiento inclusivo y material pedagógico inclusivo/género para biblioteca.</li> </ol>	Informe descriptivo del equipamiento adquirido  (Biblioteca)
A3: Obras inclusivas habilitadas. SEM II/ AÑO 4	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de catastro de espacios para acceso inclusivo.</li> <li>2. Priorización de obras inclusivas.</li> <li>3. Elaboración de diseño de mejora en acceso a servicios claves dentro del campus.</li> <li>4. Ejecución de la habilitación obras inclusivas.</li> </ol>	Acta de recepción de obras  (Oficina Técnica de Infraestructura (OTI))
A4: Obras de Bienestar y Calidad de Vida habilitadas. SEM II/ AÑO 4	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de catastro de espacios para convivencia y bienestar de la comunidad universitaria.</li> <li>2. Priorización de obras para bienestar y calidad de vida</li> <li>3. Elaboración de diseño de espacios que permitan la convivencia y bienestar de la comunidad universitaria.</li> <li>4. Ejecución de habilitación de obras para convivencia y bienestar de la comunidad universitaria.</li> </ol>	Acta de recepción de obras  (Oficina Técnica de Infraestructura (OTI))

II. INDICADORES		Metas				Medios de verificación		
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Año 1	Año 2		Año 3	Año 4
OE-1	Funcionarios y estudiantes socializados en política de igualdad de género	Nº de funcionarios y estudiantes socializados en Política	0 Meta: 1.000	0	0	500	1.000	Informe de socialización de la política de igualdad de género (UEI)
OE-2	Funcionarios y estudiantes socializados en procedimiento de atención de estudiantes con discapacidad y neurodivergencia.	Nº funcionarios y estudiantes socializados en procedimiento de atención de estudiantes con discapacidad y neurodivergencia.	0 Meta: 1.200	300	600	900	1.200	Informe de socialización en el procedimiento de atención con discapacidad y neurodivergencia (UEI)
OE-3	Asignatura de Formación Integral (AFI) incorporadas en planes de estudio en DDHH, género e inclusión	Nº de Asignatura de Formación Integral (AFI) incorporadas en planes de estudio de DDHH, género e inclusión.	3 Meta: 39	0	13	26	39	Informe de Asignaturas de Formación Integral incorporadas a planes de estudios (DDC)
OE-3	Electivo de Formación Integral (EFI) ofertadas a estudiantes de distintos niveles de la Universidad que consideren DDHH, género e inclusión	Nº de Electivos de Formación Integral (EFI) ofertadas a estudiantes de distintos niveles de la UA en DDHH, género e inclusión de la UA	1 Meta: 3	0	1	2	3	Informe de Electivo de Formación Integral ofertadas (DGD)
OE-4	Funcionarios que realizan diplomado sobre DDHH, género e inclusión en plataforma virtual	Nº de funcionarios que realizan diplomado sobre DDHH, género e inclusión en plataforma virtual	0 Meta: 150	0	0	50	150	Certificados de funcionarios que cursaron diplomado en DDHH, género e inclusión en plataforma virtual (DDP)

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024  
 PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

OE-4	Funcionarios que realizan cursos sobre DDHH, género e inclusión en plataforma virtual	N° de funcionarios que realizan cursos sobre DDHH, género e inclusión en plataforma virtual	60 Meta: 200	0	0	0	200	Certificado de funcionarios que realizaron cursos en DDHH, género e inclusión en plataforma virtual (DDP)
OE-5	m <sup>2</sup> de espacios adecuados en Campus Coloso UA	m <sup>2</sup> de espacios adecuados en Campus Coloso UA	19.974 Meta: 7.941	0	3.826	5.963	7.941	Informe de obras habilitadas (OTI)

**III. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO**

**IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:**

**Equipo directivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Catherine Jara Reyes	Vicerrectora Académica	Miembro Equipo Directivo
Pedro Troncoso González	Vicerrector Económico	Miembro Equipo Directivo
Carlos Portillo Silva	Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado	Miembro Equipo Directivo

**Equipo ejecutivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Joselyne Gahona Rojas	Directora de Gestión Docente	Directora Alterna y Coordinador OE3
Elizabeth Álvarez González	Coordinadora Unidad de Equidad e Inclusión	Coordinadora OE1/OE2, Colaboradora OE4/OE5
Sara Paredes Alfaro	Directora Aseguramiento de la Calidad	Colaboradora OE1
Juan Carlos Peralta Rojas	Director de Gestión y Análisis Institucional	Colaborador OE1
Wilson Cortés Gómez	Director de Desarrollo Curricular	Coordinador OE3 Colaborador OE4
Alexis Mamani Carlo	Director de Desarrollo Estudiantil	Colaborador OE5
Loretto Ibarra Villanueva	Jefa Servicio de Biblioteca y Recursos de Apoyo al Aprendizaje	Colaboradora OE5
Nelson Véliz Suazo	Jefe Departamento de Desarrollo de las Personas	Coordinador OE4
Manuel Vernal Alfaro	Jefe de Oficina Técnica de Infraestructura	Coordinador OE5
Yecid Jiménez Bellott	Director de Escuela de Posgrado	Colaborador OE3

**IV.2. Modelo de gestión del proyecto:**

La Universidad de Antofagasta es una institución de educación superior comprometida con el desarrollo integral de las personas y el progreso de la sociedad. Su misión, basada en valores como la inclusión, la sostenibilidad y la innovación, la convierte en un agente transformador en el norte de Chile. La formación integral es su eje central, buscando educar profesionales íntegros, capaces de desenvolverse en un mundo complejo y en constante cambio, fomentando el pensamiento crítico, la responsabilidad social y el respeto por la diversidad, preparando a los estudiantes para enfrentar los desafíos del presente y del futuro.

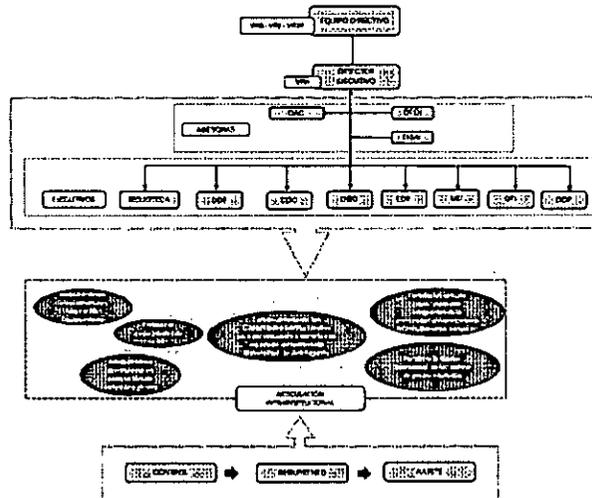
El modelo de gestión de la presente propuesta se inicia desde la rectoría, por medio de la Unidad de Equidad e Inclusión y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, quienes apoyarán y se vincularán con las vicerrectorías: académica (VRA), económica (VRE) y de investigación, innovación y posgrado (VRIIP). De la primera dependen la Dirección de Gestión Docente y la Dirección de Desarrollo Curricular cuya función en este proyecto es fundamental en cuanto a la incorporación de las temáticas de inclusión y género en los planes de estudios de carreras impartidas por la Institución. También dependen la Dirección de Desarrollo Estudiantil, cuya participación en la iniciativa apoyará el desarrollo de espacios para el bienestar y calidad de vida; de la segunda, la Dirección de Personal y Administración del Campus, de la que dependen la Oficina Técnica de Infraestructura y el Departamento de Desarrollo de las Personas, que se vinculan mejorando la infraestructura y la capacitación a los funcionarios y por último de la VRIIP, la Dirección de Escuela de Posgrado quienes incorporarán temáticas de inclusión y género en los planes de estudios de los programas y especialidades médicas.

Considerando que el proyecto implica un despliegue de acciones y coordinaciones en la Institución, es necesario contar con profesionales que, a nivel estratégico y operativo, articulen internamente los planes que se deben hacer para ello y responder a las necesidades de los alumnos, docentes y funcionarios. Asimismo, la mejora de espacios del Campus Coloso respecto del acceso universal, el desarrollo óptimo de la calidad de vida universitaria, de la promoción de lugares que favorezcan la convivencia, la incorporación de las temáticas de género e inclusión en la formación de los estudiantes y en las capacitaciones de los trabajadores, contribuirán a la implementación transversal en la institución de estrategias que fomenten la igualdad de género y la inclusión, impulsando los cumplimientos normativos y el desarrollo integral de las personas que son parte de la comunidad universitaria.

Como entidad Estatal, la Universidad de Antofagasta tiene la responsabilidad de crear un entorno más justo, equitativo y respetuoso para todos y todas, garantizando que las personas independientemente de su género, orientación sexual, identidad de género, etnia, situación de discapacidad, neurodivergencia o cualquier otra característica personal, tengan las mismas oportunidades de acceso, participación y desarrollo dentro de la institución, siendo fundamental la eliminación de las brechas de género y discriminación para crear un ambiente donde todas las personas se sientan valoradas y respetadas.

Para ello, las estrategias mencionadas deben ejecutarse en coordinación de las unidades de la institución, favoreciendo un cambio cultural que permeará a la región y al país, siendo, en definitiva, la transversalización de las temáticas de género e inclusión y la mejora de espacios, un imperativo para cumplir la misión de la universidad y para el desarrollo integral de las personas y el progreso social. Para ello, el trabajo articulado, colaborativo y con calidad entre las direcciones, oficinas y unidades permitirá desarrollar un proceso continuo que requiere del compromiso de toda la comunidad universitaria.

**2.- Organigrama funcional**



### 3.- Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos

Los Mecanismos de comunicación y articulación internos en el proyecto son las reuniones de trabajo entre las distintas vicerrectorías, direcciones, unidades y oficinas, con el apoyo de la unidad de equidad e inclusión, y la generación de mesas de trabajo por cada una de las temáticas a desarrollar.

Las principales funciones de cada Dirección o unidades que participan en el proyecto son:

#### **Director Ejecutivo:**

- Vicerrectoría Académica (VRA): Dirección Ejecutiva del proyecto.

#### **Asesoras:**

##### Dirección de Aseguramiento de la Calidad

- Asesorar sobre la calidad de los procesos que se implementen en la Institución de acuerdo con el presente proyecto.

##### Dirección de Gestión y Análisis Institucional

- Asesorar el proceso de reestructuración de la Unidad de Equidad e Inclusión y en los diagnósticos de género e inclusión.

#### **Ejecutivo:**

##### Unidad de Equidad e Inclusión (UEI)

- Apoyar los procesos que se desplieguen en la universidad en las distintas direcciones, departamento o unidades según corresponda.
- Participar en las instancias de articulación y coordinación interna de la institución.
- Elaborar y desarrollar la nueva estructura de la unidad de acuerdo con las necesidades institucionales.
- Gestionar la contratación de profesionales según la nueva estructura de la unidad.
- Articular el levantamiento de la información y la elaboración de una política de igualdad de género para la institución.
- Gestionar la habilitación y alhajamiento del espacio correspondiente para la unidad.

##### Dirección de Gestión Docente (DGD)

- Directora Alterna del Proyecto.
- Realizar gestiones para ajustar planes de estudios.
- Identificar las necesidades de los docentes y estudiantes en cuanto a género e inclusión.
- Realizar reuniones de trabajo y planificar las capacitaciones para docentes y estudiantes.

##### Dirección de Desarrollo Curricular (DDC)

- Generar estrategias para incorporar las temáticas de género e inclusión en la formación estudiantil en carreras y programas de Pregrado.

##### Dirección de Escuela de Posgrado (DEP)

- Generar estrategias para incorporar las temáticas de género e inclusión en la formación en programas de Posgrado y Especialidades Médicas y Odontológicas.

##### Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE)

- Se coordinará con la OTI para planificar las Obras de Bienestar y Calidad de Vida habilitadas.

##### Servicio de Bibliotecas y Recursos de Apoyo al Aprendizaje

- Catastro de recursos y materiales pedagógicos en temas de género e inclusión
- Priorización y apoyo para la adquisición de recursos y materiales pedagógicos

##### Oficina Técnica de Infraestructura (OTI)

- Gestionar la ejecución de obras según planificación.
- Planificar las mejoras en los entornos universitarios.

##### Departamento de Desarrollo de las Personas (DDP)

- Detectar las necesidades de capacitación para funcionarios, según la normativa vigente en temas de género e inclusión.
- Gestionar las capacitaciones para funcionarios en temáticas de género e inclusión.

### 4.- Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua

##### Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional (DPDI)

Apoyo en administración y ejecución presupuestaria y rendiciones financieras del proyecto.

- Supervisión y seguimiento de la correcta ejecución del Proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los indicadores comprometidos.

#### **IV. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

La Universidad debe avanzar en la integración de las políticas en las temáticas mencionadas en el proyecto, el que considerará los ajustes tanto en normativas, políticas, reglamentos, protocolos y procedimientos con la finalidad de garantizar la permanencia de los resultados esperados y logros en la transversalización de género e inclusión, asegurando un impacto duradero posterior a la ejecución del proyecto.

En la medida que se fortalezcan las capacidades institucionales sobre todo en el recurso humano y especialización de los profesionales de la UEI, mejorará el acompañamiento que se está otorgando a las personas que hoy declaran su condición de discapacidad o neurodivergencia. Por otra parte, la información en estas temáticas entregadas a la comunidad universitaria podría hacer que incremente el número de personas que declaren algún tipo de condición o que realicen denuncias con relación a acoso sexual, violencia y discriminación.

Para las adecuaciones curriculares en los niveles formativos que incorporan perspectiva de género e inclusión al igual que en diplomado y cursos en estas mismas temáticas a los funcionarios, se realizarán ajustes cuando sean necesarios según exigencias de la normativa. Estos serán monitoreados y evaluados en forma continua. Estas actividades contribuirán a la reducción de brechas de género, de discriminación y participación de mujeres en distintos ámbitos de la universidad.

En cuanto a la infraestructura para la institución es un desafío el poder continuar realizando mejoras en la accesibilidad universal y espacios de bienestar y calidad considerando que su construcción data de los años 60 donde no contaban con las normativas actuales y que van cambiando siempre en post de la igualdad de derecho de las personas. De acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria se seguirá invirtiendo en nuevas habilitaciones considerando las características inclusivas.

**V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

IV.1. Detalle de recursos solicitados:								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
		Contrataciones docentes						
		Contratación académicos						
<b>Recursos humanos</b>	M\$406.500 19,6%	Contratación equipo de gestión	OE2/A1 2 psicopedagogos, 1 psicólogo, 1 Terapeuta Ocupacional. c/u por M\$1.500 x 48 meses para fortalecer el equipo operativo de UEI 1 pedagogo M\$1.500 x 48 meses para adecuaciones curriculares de los estudiantes con necesidades especiales 1 profesional del área social M\$1.500 x 24 meses para Estudio y Diagnóstico	90.000	108.000	108.000	90.000	396.000
		Contratación ayudantes y tutores	OE4-A2 3 Asesores para Elaboración de Diplomado sobre DDHH, Género e inclusión x M\$3.500			10.500		10.500
<b>Gastos académicos</b>	M\$6.500 0,3%	Visita de especialista	OE4 A1 Estadía para capacitación a UES de profesional de la Departamento de Desarrollo de las Personas Pasajes M\$700 + viático M\$250	950				950
		Actividades de vinculación y gestión						
		Movilidad estudiantil						
		Asistencia a reuniones y actividades académicas						







**FORMULARIO**  
**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**AÑO 2024**



Código: FRO24991

ANTECEDENTES GENERALES					
<b>Universidad</b>		Universidad de La Frontera			
<b>Título del proyecto</b>		Fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo.			
<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Líneas de acción</b>		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.		
		x	Modernización de procesos formativos.		
			Fortalecimiento de la educación pública.		
	<b>Duración</b>	24 meses			
	<b>Monto financiamiento</b>	M\$ 1.986.052.-			
<b>Temáticas transversales</b>		Salud mental		Género	x Discapacidad
<b>Jefe/a proyecto</b>		Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda- Vicerrector de Administración y Finanzas			

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Guía de Formulación de Proyectos de Fortalecimiento Institucionales - PFE2024.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

  
**María Elisa Zenteno Villa**  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación

## I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

### I.1. DIAGNÓSTICO.

Durante los últimos años, la Universidad ha evidenciado su capacidad de adaptación y modernización frente a los constantes cambios del entorno. En 2022 actualiza su misión y continúa su proceso de planificación al 2030 integrando los avances y resultados del actual Plan Estratégico de Desarrollo (PED) 2013-2023, el Plan de Fortalecimiento a 10 años, el Plan Maestro de Infraestructura, avance en el desarrollo e implementación de políticas institucionales, el Modelo Educativo (M.E.) y los desafíos de la acreditación institucional. Es importante destacar que los lineamientos estratégicos para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo 2030 (PED 2030) se han complementado con las diversas políticas universitarias que emergen de los lineamientos de la nueva Misión institucional, que incorpora temáticas de género, inclusión, interculturalidad, internacionalización, sustentabilidad y transformación digital.

En este sentido, y en el contexto del presente proyecto, se integran principalmente dos instrumentos y mecanismos de gestión institucional que son el "Modelo Educativo" y el "Plan Maestro de Infraestructura".

Por una parte, el Modelo Educativo propone en sus cuatro pilares, abordar las áreas de:

1. Desarrollo integral de la persona.
2. Ciudadanía global.
3. Inclusión, equidad y diversidad.
4. Compromiso territorial.

Estas áreas inciden en avanzar en nuevas metodologías de formación y también la necesidad de que la institución adecue o genere nuevas infraestructuras y equipamientos que permitan abordar esta implementación. Por otra parte, el Plan Maestro de Infraestructura y la futura Política de Infraestructura (en etapa de validación por cuerpos colegiados) busca dar respuestas a los requerimientos estratégicos y de futuro de la institución, siendo el Modelo Educativo un eje central misional de nuestro quehacer institucional.

Ambos instrumentos en su elaboración cuentan con procesos diagnósticos y de validación participativa incorporando el levantamiento de necesidades institucionales que aseguren su pertinencia e identidad, además de fortalecer y dar viabilidad al proyecto de futuro de la Universidad.

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES:** A continuación, se presentan los dos lineamientos estratégicos institucionales que dan el sustento y la necesidad de contar con una nueva infraestructura para el desarrollo de las actividades formativas y la vida universitaria, que no es solo la necesidad de incrementar superficies de construcción para la formación, sino que además cumplan con los requisitos planteados en el Modelo Educativo.

**Modelo Educativo (M.E.):** La globalización, los avances tecnológicos y las crisis socio-ambientales, han evidenciado la necesidad de que las instituciones de educación superior propicien modelos educativos con foco en la formación integral, impulsando el desarrollo de habilidades y competencias que permitan a las generaciones actuales y futuras responder a los retos del siglo XXI. Es por lo anterior, que la Universidad de La Frontera asume el año 2019 el importante desafío de transitar hacia un Modelo Educativo para articular el quehacer institucional y orientar los diversos procesos formativos de la Universidad: formación técnica, de pregrado, postgrado y formación continua, actuando en concordancia con los principios institucionales, dando respuestas a las exigencias de las leyes de educación superior y los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional. La Universidad de La Frontera, a través de su Modelo Educativo (M.E. UFRO o M.E. en adelante), mantiene el compromiso de las universidades estatales de contribuir mediante la docencia, investigación y vinculación al fortalecimiento de la democracia, desarrollo sustentable del país y el progreso de la sociedad. Poniendo en valor la trayectoria universitaria, sus logros, aportes y al territorio en el que se sitúa.

A través del M.E. UFRO (Resolución Exenta N°951/2023) la institución da una respuesta innovadora, pertinente e integral a los retos actuales y futuros, manifestando su compromiso con la formación disciplinaria de excelencia, el territorio significativo y global, el respeto de la diversidad, la interculturalidad y los derechos humanos. Promueve una ciudadanía activa con conciencia global y propicia el desarrollo integral de las personas, contribuyendo a la formación de un ser más consciente, responsable y sensible en su relación con

los demás, con el medioambiente, y con las necesidades reales de los contextos en los cuales se desenvuelve y contribuye. Este Modelo Educativo, requiere para su implementación, la habilitación de nuevos espacios físicos acorde a su modelo pedagógico, incorporando nuevas tecnologías, espacios de vida universitaria, avanzando en la accesibilidad universal y creciente aumento de la matrícula año a año.

**Plan Maestro de Infraestructura:** Para la construcción del plan, se realizaron diagnósticos en diferentes dimensiones para luego integrar sus resultados: - DIMENSIÓN ESPACIO CONSTRUIDO (caracterización y estado de las edificaciones de manera individual y sistémica. Se observa tanto la condición espacial, construida y de comportamiento energético) - DIMENSIÓN ÁREAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA VERDE Y CAMPUS SUSTENTABLE (Se evaluó la espacialidad del campus y su relación con el medio natural, además el comportamiento social y funcional de los sistemas de circulación y encuentro) - DIMENSIÓN MOVILIDAD Y TRANSPORTE: (Asociado al sistema y tendencias de movilidad al interior del Campus).

En temas constructivos y energéticos, se establecen mejoras con el fin de cumplir con estándares sustentables para la optimización de las condiciones de gasto energético, así como ayudar a consolidar una imagen identitaria de la Universidad, entregando mayor eficiencia en el uso y el consumo de sus espacios, así como generación de bases para el diseño de los nuevos edificios a ser construidos. La ejecución del plan maestro inició el 2021, con un avance de 20% al 2024. Dentro de lo planificado en dicho instrumento, se plantea la construcción de un edificio en el que existan aulas flexibles y espacios para el desarrollo de la vida universitaria. La construcción de dicho edificio proyecta 3 etapas, la primera de ellas ya ejecutándose al 2024. La segunda y tercera etapa se desarrollarán en los años 2025 y 2026.

Desde el año 2017 al año 2023, la Universidad ha reflejado un aumento de su matrícula (pregrado y postgrado) pasando de 10.635 estudiantes en 2017 a 11.583 estudiantes en 2023, lo que representa un aumento del 9% de la matrícula total. Aun cuando la matrícula de postgrado disminuyó en un 25%, pasando de 953 a 711 en el tramo 2017 a 2023, la matrícula de pregrado creció en un 12%, pasando de 9.692 estudiantes a 10.872 estudiantes. Del total de estudiantes tanto de pregrado como de postgrado, 5.826 corresponden a mujeres y 5.757 a hombres; un 35% del total reconoce tener ascendencia indígena y un 6% indica presentar algún grado de discapacidad, ya sea sensorial, orgánica o física-motora.

La Universidad de La Frontera cuenta con una superficie de 124.672 m<sup>2</sup> distribuida en 4 campus universitarios, considerando en su totalidad siete pabellones de aulas, con un total de 243 salas de clases y una superficie de 12.775,3 m<sup>2</sup>, cuenta, además, con más de 100 laboratorios y talleres, en un total de 13.608,7 m<sup>2</sup>, complementarios a la docencia y formación de los estudiantes. Sin embargo, la Universidad de La Frontera desde el año 2017 ha disminuido el indicador de m<sup>2</sup> por estudiante, teniendo un promedio de 9,57 m<sup>2</sup> por estudiante al año 2017 y de 9,26 m<sup>2</sup> por estudiante al año 2021. Este argumento, sumado a la implementación del M.E UFRO, llevan a la Universidad a proponer la construcción de un edificio que cuente con espacios flexibles para la formación integral de sus estudiantes y el desarrollo de la vida universitaria, mediante soluciones espaciales contemporáneas, que permitan la implementación del M.E institucional y que considere infraestructura que integre en su diseño los requerimientos de sustentabilidad, interculturalidad, ciudadanía global, tecnología y accesibilidad universal.

En base a los diagnósticos realizados como parte de los procesos de mejora continua y en el contexto de la generación de los instrumentos mencionados previamente, la problemática es el resultado del cruce de las necesidades por una parte del Modelo Educativo y por otra del Plan Maestro de Infraestructura, que se puede definir como:

El nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera requiere modernizar el proceso formativo a través del desarrollo de capacidades críticas y reflexivas en los estudiantes, implementando lo declarado en los cuatro pilares, donde es indispensable no solo aumentar la superficie para la formación, sino que adecuar y contar con nuevos espacios que incorporen las necesidades de estos compromisos para formar personas integrales, en espacios sustentables, inclusivos, flexibles y dinámicos, que incorpore tecnología y potencien la interacción y vida universitaria. La presente propuesta, por lo tanto, aborda esta necesidad de contar con una nueva edificación para la formación de estudiantes y el desarrollo de la vida universitaria en coherencia con el proyecto de futuro de la institución la cual está plasmada en el Plan Estratégico de Desarrollo (PED) 2023.

## I.2. JUSTIFICACIÓN.

Considerando el diagnóstico y la problemática detectada, la institución ha avanzado en resolver las brechas y cumplir los compromisos asumidos, para lo cual se propone en este proyecto aspectos claves de los principales instrumentos estratégicos y misionales como: Modelo Educativo, Plan Maestro de Infraestructura, Plan Estratégico de Desarrollo 2030 (PED 2030 en adelante), Plan de Fortalecimiento Institucional a 10 años y las políticas institucionales, todos los cuales declaran lineamientos que mandatan a la institución.

**Modelo Educativo (M.E.):** La Universidad de La Frontera, a través de los 4 pilares de su Modelo Educativo, releva aspectos que dan sustento a la formulación del presente proyecto:

- En el pilar desarrollo integral de la persona, la Universidad declara favorecer una experiencia universitaria transformadora, donde el estudiantado cuente con las condiciones y espacios necesarios para potenciar su autoconocimiento, identidad y proyecto de vida, contribuyendo al bienestar individual y colectivo.
- En el pilar compromiso territorial, propende la construcción de relaciones activas, permanentes, bidireccionales y recíprocas entre la Universidad de La Frontera y el territorio en el que se encuentra inserta
- En el pilar Inclusión, equidad y diversidad, entrega un enfoque educativo que entiende la inclusión en dos sentidos, como el acto de aceptar e incluir a todas las personas y hacerlas parte de la comunidad, y como un proceso continuo de generar las condiciones para que, sin discriminación, puedan participar constructivamente y desarrollarse dentro de la vida universitaria y en otros contextos.
- En el pilar ciudadanía global, aspira a contribuir con procesos formativos que ayuden a la persona a comprender tanto su identidad cultural como la de otros, para participar activamente en la sociedad global y desde esa perspectiva apoyar en la co-generación de conocimientos y soluciones a los desafíos globales, además de fortalecer la transformación digital para responder a los desafíos del mundo globalizado y desarrollar el dominio del lenguaje internacional (inglés).

El Modelo Educativo propicia la trayectoria formativa de cada persona, a través de tres áreas que se interconectan y tributan al proceso de formación integral, una de ellas es Vida Universitaria, área en la cual el bienestar integral, personal y colectivo, será fomentado a través de experiencias memorables, espacios físicos e instancias de interacción para las personas de la institución, para todo lo cual la construcción del edificio y por tanto el proyecto contribuye incorporando desde la arquitectura áreas de estudio colectivas, áreas de estudio individual, espacios de discusión y socialización entre otros.

Por otra parte, el proceso de enseñanza-aprendizaje que declara el M.E. tiene como lineamientos la ruta de desarrollo docente, la transformación digital en el proceso de enseñanza aprendizaje y las prácticas de enseñanza con metodologías de alto impacto, todo lo cual se encuentra abordado también en la infraestructura con tecnología habilitante que el edificio considera en su construcción, permitiéndole al estudiante integrar la tecnología pertinente a su propio proceso de formación. Para mayor comprensión, la Figura 1 muestra el esquema de lineamientos pedagógicos del M.E.

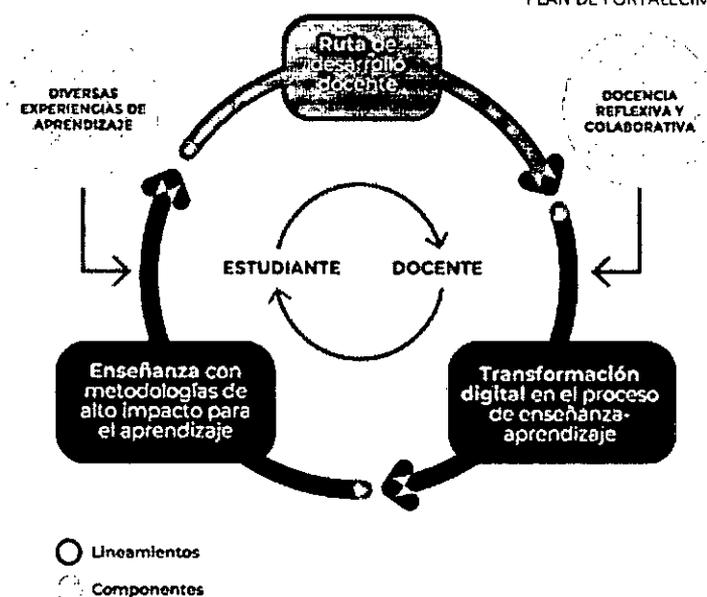


Figura 1. Esquema Lineamientos Pedagógicos del Modelo Educativo.

Es importante mencionar que la institución ha abordado el tránsito exitoso a un Modelo Educativo mediante la formulación y desarrollo de una serie de iniciativas, éstas han permitido avanzar en su implementación. Se destacan proyectos de fortalecimiento institucional, como:

- FRO20992: Este proyecto ya finalizó, sin embargo, permitió el diseño y formalización del Modelo Educativo de la institución que actualmente está en proceso de implementación. Esta iniciativa se concentra en aspectos del área pedagógica, que es uno de los tres lineamientos para la implementación del M.E en el proceso formativo.
- FRO20993: Este proyecto ya finalizó, sin embargo, en su ejecución permitió identificar brechas a través del “Diagnóstico de competencias digitales docentes” relacionadas con digitalización y virtualización del estamento docente; en este diagnóstico se señala que se encuentra en un “nivel inicial de adquisición de conocimientos, incluyendo competencias básicas de alfabetización y ciudadanía digital, y la utilización de diversas herramientas para complementar objetivos curriculares, mediante métodos de enseñanza tradicionales”. Además, se evidencia una gestión básica del aula y una incipiente capacitación en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a prácticas docentes que respondan a las necesidades de las competencias del siglo XXI. Esto redundará en que nuestros docentes, busquen el desarrollo de material pedagógico que capture la atención del estudiantado y que estimule su aprendizaje, a través de escenarios interactivos e innovadores. Además, este proyecto permitió crear e implementar las áreas estratégicas de apoyo docente en “innovación para el aprendizaje con tecnología” y “medición y analítica de aprendizaje”, para proporcionar servicios que apoyen el avance de la estrategia digital para la transformación del proceso de enseñanza aprendizaje. Del mismo modo, se ha diseñado e implementado una estrategia de articulación y acompañamiento entre las unidades de apoyo de la Vicerrectoría de Pregrado y las Facultades para responder a las necesidades de innovación y mejora continua del proceso de aprendizaje.
- FRO21992: A través de esta iniciativa se aborda la elaboración de la Política de Desarrollo y Transformación Digital, que en una de sus dimensiones impulsa la transformación digital a través de la incorporación de herramientas tecnológicas, iniciativa anteriormente mencionada. Así mismo, este proyecto aprovechará las capacidades instaladas en las facultades, desarrolladas por medio del proyecto de fortalecimiento FRO21991.
- FRO23991: Cuyo objetivo general es el “fortalecimiento de las capacidades institucionales digitales para mejorar la gestión, formación y experiencia estudiantil”, esta iniciativa tiene 48 meses de duración e inicia su ejecución el año 2023, aportará al fortalecimiento de las capacidades institucionales que proporcionen las herramientas tecnológicas educativas de vanguardia acorde al área pedagógica del M.E.

**Plan Maestro de Infraestructura:** El Plan Maestro de Infraestructura busca formular y complementar los requerimientos de infraestructura física de una institución moderna, sustentable y regional, en donde el escenario permita a la comunidad en su conjunto, desplegar lo mejor de sus potencialidades individuales y colectivas. La estrategia formal y funcional para el desarrollo del Plan Maestro, reconoce el requerimiento basal de co-crear un campus que permita la integración de la creatividad, la colaboratividad y la sustentabilidad de sus espacios, entendiendo que el aprendizaje y la experimentación deben ocurrir tanto en el interior de las aulas como en los espacios comunes interiores, intermedios y exteriores. La zona de trabajo se enmarca en el Campus Andrés Bello, ubicado en la zona sur poniente de la ciudad de Temuco, con una superficie de 30,79 hectáreas. Por un lado, crea ciudadanía capacitada y conocimiento para aportar a la mejora productiva y social bajo una ética sustentable, además está el propósito de entregar un contexto físico-espacial donde el campus sea un referente urbano modelo de infraestructura sustentable, innovadora y verde como aporte a la ciudad, impactando con investigación en temas de gestión energética inteligente, edificación sustentable y zonas verdes de resguardo ecológico. El Plan Maestro de Infraestructura fue el resultado de un trabajo colaborativo, realizado durante dos años con todas las facultades y consejos respectivos, reconociendo en su concreción el modelo educativo institucional y las implicancias que las distintas estrategias formativas propias de cada facultad contemplan para los próximos 10 años.

En este contexto, tal como se mencionó anteriormente, el Plan Maestro de Infraestructura fue presentado a los cuerpos colegiados en diciembre del año 2020 y comenzó a implementarse el año 2021. Contempló desde sus inicios la construcción de infraestructura idónea para la formación de los estudiantes, para lo cual se proyectó el diseño de un edificio que además otorgara espacios para la vinculación y desarrollo de vida universitaria, lo cual se ha ido concretando durante este último periodo. Es en ese contexto que el plan maestro reconoce la necesidad de incorporar nuevas edificaciones, específicamente con espacios de salas de clases dinámicas y flexibles que permitan una adecuada implementación del actual modelo educativo institucional.

El edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida universitaria, basado en el nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera, tiene tres etapas de materialización:

- a) Etapa 1: "Diseño, factibilidad y permisos de construcción"
- b) Etapa 2: "Inicio de obra gruesa"
- c) Etapa 3: "Término de obra gruesa, terminaciones, y puesta en marcha".

La etapa 1, inició el año 2023 con recursos institucionales y se ha desarrollado a lo largo del año 2024. Esta etapa considera el diseño de los distintos espacios que dan cuerpo a una propuesta arquitectónica elaborada por el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura y Servicios de la Universidad de La Frontera, dando por resultado un proyecto de construcción que se complementará durante el segundo semestre 2024 al desarrollo de los distintos proyectos de especialidades correspondientes a una edificación, dentro de los cuales, se pueden indicar los proyectos de ingeniería, clima, electricidad, sanitario y eficiencia energética. Es importante mencionar que la propuesta de edificación a la que se hace mención en este proyecto, fue generada desde sus bases para dar respuesta al M,E, considerando la opinión y necesidades de los actores institucionales clave, entre los cuales es posible destacar a la Vicerrectoría de Pregrado (VIPRE), Dirección de Trayectoria Formativa (DITFO), Dirección Académica de Pregrado (DAP), Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE), Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional (DADI), entre otras.

La etapa 1 considera desde su inicio, la tramitación de factibilidades ante las compañías administradoras de servicios y el aseguramiento de su capacidad de consumo dentro del campus universitario, así como, la tramitación municipal para los respectivos permisos de edificación. La etapa 1 culmina en el proceso de elaboración de bases técnicas y presupuesto para la licitación de la obra, la cual es aprobada por la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera.

Para mayor detalle de avance de esta etapa en términos de diseño, se presentan la Figuras 2, Figura 3, Figura 4 y Figura 5, que corresponden a imágenes referenciales:



Figura 2. Salas de clases dinámicas.



Figura 3. Espacios comunes



Figura 4. Propuesta diseño exterior.

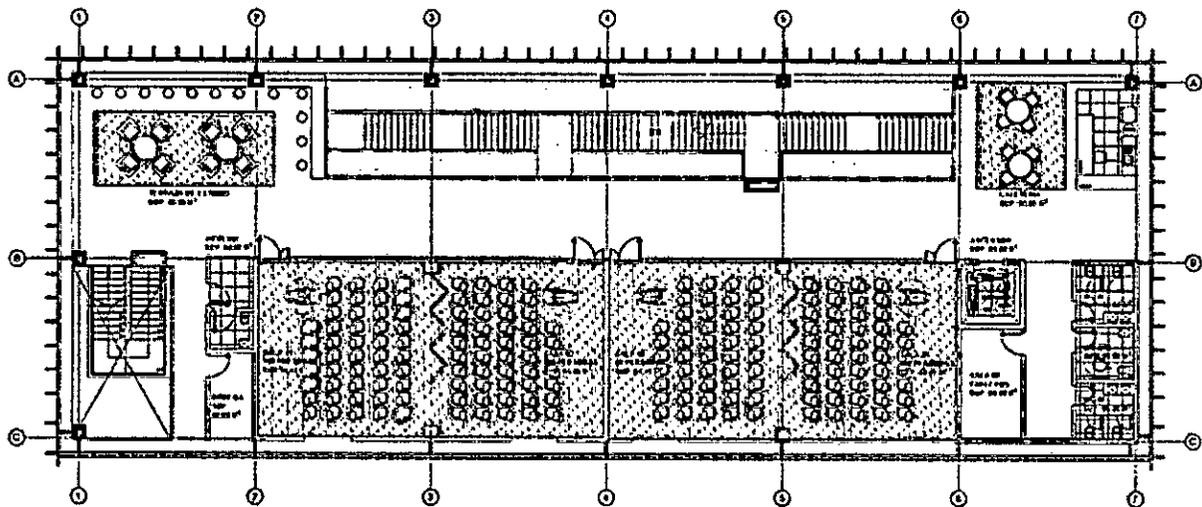


Figura 5. Planta tipo del edificio.

Tal como se ha mencionado anteriormente, este proyecto corresponde a la etapa 2 de la construcción del edificio, denominada "inicio de obra gruesa" y contempla en su desarrollo, la toma de razón de bases por parte de Contraloría Regional, la licitación y adjudicación de la obra y el inicio de la construcción en su etapa de obra gruesa, además de aquellas acciones de diseño y socialización de la metodología de administración y uso del edificio; cuya ejecución está considerada para los años 2025/2026. Es para esta etapa que la Universidad de La Frontera solicita financiamiento del Ministerio de Educación (Subsecretaría de Educación Superior).

Por otra parte, la etapa 3, es la última etapa de construcción del edificio, la cual finalizará el año 2026. Cuenta con financiamiento interno de la Universidad de La Frontera. Esta etapa iniciará en el avance de obra gruesa que se logre completar en la etapa 2, culminando en la ejecución final de la construcción del edificio y sus

terminaciones. Es importante destacar que el proyecto de construcción del edificio en su etapa 1 y 3, tiene los recursos institucionales provisionados, en Tabla 1 se resume lo mencionado anteriormente.

**Tabla 1. Resumen Etapas-Propuesta Proyecto.**

ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
Previa ejecución Proyecto Año 2023-2024	Ejecución Proyecto Año 2025-026	Fin proyecto hasta recepción obra Año 2026

**Políticas Institucionales:** La Universidad de La Frontera define como lineamientos estratégicos a las políticas institucionales, documentos que declaran las principales directrices de acción en determinados temas, como lo es infraestructura. Por este motivo crea un Protocolo de Políticas Institucionales (Resolución Exenta N°4013/2023), instrumento que permite aplicar la mejora continua como un eje relevante de su gestión. Durante el año 2024, se generó una comisión que trabaja actualmente en el desarrollo de La Política de Infraestructura.

La Política de Infraestructura de la Universidad de La Frontera, generada a partir del Plan Maestro de Infraestructura, se encuentra en su etapa final de aprobación, por tanto, ésta rige como un mandato institucional y señala, dentro de sus principales objetivos, propiciar que el ciclo de vida de la infraestructura universitaria aborde e integre criterios de sustentabilidad, priorizando la inclusión, la eficiencia energética y la calidad de los espacios, así como, avanzar en la implementación de mejoras de los espacios físicos de la universidad, incorporando progresivamente accesibilidad universal, seguridad y diseño considerando la creación de un entorno universitario que reconozca y respete la diversidad, la identidad cultural, la promoción, interacción y colaboración entre los miembros de la comunidad universitaria, mediante la creación y/o adecuación de espacios comunes y multifuncionales que propicien la integración, la creatividad, el intercambio de ideas y la vinculación con el medio.

**Plan Estratégico de Desarrollo 2030:** El Plan Estratégico de Desarrollo al 2030 se estructura en un mapa estratégico que combina dos dimensiones para la formulación de los objetivos estratégicos: por un lado, los ejes estratégicos, asociados a los ámbitos de acreditación institucional definidos en la Ley 21.091, lo que facilitará la articulación de los compromisos relacionados con el proceso de acreditación y con el Plan de Fortalecimiento a 10 años, en el cual se utilizaron estos mismos ejes. Los ejes son.

- Eje 1. Formación Integral de la Persona: Formar personas en ejes estratégicos de la Universidad, desde La Araucanía para el mundo.
- Eje 2. Gestión Estratégica: Gobernanza y gestión integral para una UFRO en común.
- Eje 3. Aseguramiento Interno de la Calidad: Fortaleciendo nuestra cultura de calidad y excelencia.
- Eje 4. Vinculación con el Medio. Una universidad que contribuye a su entorno.
- Eje 5. Investigación, Innovación y Creación: Desarrollando el conocimiento con alcance local y global.

Cada uno de estos ejes se despliega en objetivos estratégicos, objetivos operativos y metas.

La segunda dimensión explicita aquellos lineamientos que se derivan directamente de la misión, relacionadas también con políticas transversales, M.E y la estrategia de internacionalización. De esta manera, en la formulación de los objetivos estratégicos están presentes estas dos dimensiones, que confluyen para definir las prioridades y metas de desarrollo institucional al año 2030.

El desarrollo del presente proyecto permitirá contribuir al logro de los siguientes objetivos por eje estratégico del PED 2030:

**Eje Estratégico 1. Formación Integral de la Persona.** Formando personas en pregrado y postgrado desde La Araucanía para el mundo.

**Objetivo Estratégico 1.1.** Formar personas integrales que respondan a las necesidades propias del territorio y a los desafíos globales de la sociedad. (Objetivo Operativo 1.1.2. Desarrollar estrategias para implementar el área de Vida Universitaria del Modelo Educativo)

**Eje Estratégico 2: Gestión Estratégica.** Gobernanza y gestión integral para una UFRO en común.

**Objetivo Estratégico 2.1.** Asegurar el logro de los propósitos de gestión estratégica. (Objetivo Operativo 2.1.4. Avanzar hacia un modelo de operaciones más sustentable y respetuoso con el medio)

ambiente en los campus universitarios, lo que contribuirá a la responsabilidad social y al liderazgo de la UFRO en materia de sustentabilidad y gestión ambiental).

**Objetivo Estratégico 2.2.** Desarrollar una infraestructura adecuada a los requerimientos institucionales y que genere una identidad institucional. (Objetivo Operativo 2.2.1. Avanzar en la implementación del Plan Maestro de Infraestructura que genere una identidad institucional)

**Objetivo Estratégico 2.4.** Consolidar el desarrollo y la transformación digital en la Universidad. (Objetivo Operativo 2.4.2. Asegurar la implementación de la Política de Desarrollo y Transformación Digital, en el ámbito de Infraestructura Tecnológica Habilitante).

Desde el eje de la formación, en el área del pregrado, se busca la pertinencia entre los programas y las necesidades de La Araucanía y el país, también aportar a los desafíos globales. El fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la calidad de los procesos formativos es transversal para todas las facultades, por lo que con el fin de contar con una oferta académica pertinente a las necesidades de la comunidad y del mercado laboral, actualmente 10 carreras se encuentran en proceso de innovación o rediseño curricular, lo que implica que la institución cuenta con crecientes demandas de espacios físicos en los que estas emergentes adecuaciones puedan desarrollarse con la flexibilidad requerida. En el área del postgrado también se evidencia lo anterior, siempre con el horizonte de tener cada vez una pertinente y mayor oferta de programas, junto al fortalecimiento de los claustros académicos de los programas.

En el área de gestión institucional, principalmente el trabajo está orientado a la mejora continua. La generación y captación permanente de recursos económicos y materiales para el fortalecimiento de las actividades académicas, la investigación y la vinculación con el medio.

Por otra parte, en las consultas realizadas a estudiantes de los Campus Andrés Bello, Salud y Pucón en el mes de junio de 2022, instancia en la que se recogieron opiniones respecto a temas como: Formación, Gestión, Investigación, Creación e Innovación y por último Vinculación con el Medio, en lo referente a la Formación, las sugerencias de mejora consideraron temas de infraestructura (áreas verdes, espacios comunes, bicicletero, entre otros) donde los consultados consideraron importante llevar a cabo mejoras en la infraestructura del campus, especialmente en temas de accesibilidad universal, lo que la institución acoge y aborda.

**Plan de Fortalecimiento a 10 años vigente:** En el plan de fortalecimiento se plantea las siguientes brechas en las áreas estratégica (AE):

- AE1: Gestión y planificación estratégica:
  - 1) Falta de un Plan Maestro de Infraestructura e inversión que fortalezcan el desarrollo de iniciativas institucionales.
  - 2) Carencia de un modelo de sustentabilidad ambiental transversal en las distintas áreas del quehacer universitario.

Para el abordaje de esta brecha, la institución define como Objetivo Estratégico AE1-OE3: Asegurar las condiciones materiales y financieras para el desarrollo de las funciones universitarias y cómo estrategia: fortalecer la infraestructura y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento en las distintas áreas del quehacer institucional, el cambio esperado es contar con infraestructura y equipamiento acorde a los requerimientos internos y externos en las distintas áreas del quehacer institucional.

- AE2: Docencia y procesos formativos: pre y postgrado, el objetivo estratégico 1 de esta área es: Modernizar la estrategia formativa de pre y postgrado mediante la implementación de un modelo educativo formulado en base a los principios institucionales y al mandato de la ley de Universidades Estatales. La estrategia es planificar y ejecutar la elaboración e implementación de un modelo educativo para el proceso formativo que incorpore pre y postgrado, en base a los principios institucionales y al mandato de la Ley de Universidades Estatales. El cambio esperado es contar con instrumento, actualizado y acorde a las exigencias de formación del siglo XXI, que guíe la formación de pre y postgrado. Por este motivo, en el año 2019 y 2020 la Universidad creó el Plan Maestro de Infraestructura y durante el año 2024, la Política de Infraestructura.

Por todo lo anterior, el contar con el financiamiento otorgado por el proyecto, permitirá dar continuidad y fluidez a la planificación institucional (PED 2030) lo que permitirá avanzar en mejorar y fortalecer los espacios dedicados a la formación y convivencia estudiantil.

**II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN**

<b>Objetivo general</b>	Fortalecer la formación integral y vida universitaria de los estudiantes de la Universidad de La Frontera, mediante el desarrollo de infraestructura para la implementación del Modelo Educativo.
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Objetivo específico N° 1</b>	Ejecutar el proceso de licitación y adjudicación del "Edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida Universitaria, considerando los pilares del Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera".	
<b>Unidad responsable</b>	División de Infraestructura	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
Proyecto de construcción del edificio licitado	1.- Toma de Razón de Contraloría Regional del Decreto que aprueba Bases	Acta de adjudicación firmada por el comité de evaluación Unidad Responsable: División de infraestructura
Semestre 1 / año 1	2.- Proceso de Licitación de Obra	
	3.- Proceso de Licitación de Inspección Técnica de Obra	

<b>Objetivo específico N° 2</b>	Ejecutar inicio de obra gruesa del Edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida Universitaria, basado en el nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera.	
<b>Unidad responsable</b>	División de Infraestructura	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
Construcción del edificio iniciada	1.- Entrega de Terreno	Informes de evidencia emitido por el Inspector técnico de la Obra (ITO) validado por Jefatura de la División de Infraestructura
Semestre 2 / año 1	2.- Implementación de Instalación de Faena	
	3.- Trazados y replanteo	
	4.- Acto primera piedra	

	5.- Excavaciones y relleno	Unidad Responsable: División de Infraestructura
	6.- Fundaciones	
75% de la obra gruesa terminada  Semestre 2 / año 2	1.- Ejecución de radieres y losas de fundación	Informe del porcentaje de avance de partidas de la etapa de obra gruesa, firmado por el Inspector técnico de Obra (ITO)  Unidad Responsable: División de Infraestructura
	2.- Avance construcción de muros y pilares	
	3.- Avance construcción de vigas y losas que acreditan la realización de la obra gruesa	

<b>Objetivo específico N° 3</b>	Diseñar el Modelo de Gestión y Administración del "Edificio para el desarrollo del proceso formativo y vida Universitaria, basado en el nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera".	
<b>Unidad responsable</b>	Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF) Vicerrectoría de Pregrado (VIPRE) Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE)	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
Diagnóstico y planificación de modelo de gestión y administración elaborados  Semestre 1 / año 2	1.- Reuniones de coordinación para diseño de Modelo de Gestión y Administración	Informe de revisión de modelos tecnológicos y de administración de otras Instituciones de Educación Superior  Unidad Responsable: Vicerrectoría de Administración y Finanzas
	2.- Revisión de modelos tecnológicos y de administración de otras Instituciones de Educación Superior	
Herramientas y documentación asociada al edificio y su operación elaborados  Semestre 1 / año 2	1.- Diseño y elaboración de Manual de Implementación del modelo de Gestión y Administración	Manuales de implementación y uso del edificio  Unidad Responsable: Vicerrectoría de Administración y Finanzas
	2.- Diseño y elaboración de Manual de Uso del Edificio.	
Implicancias del nuevo edificio en el Modelo Educativo socializadas  Semestre 2 / año 2	1.- Jornada de Difusión con Directivos de la comunidad Universitaria	Compilado instancias y material de socialización  Unidad Responsable: Vicerrectoría de Administración y Finanzas
	2.- Elaboración de material audiovisual para la socialización masiva del proyecto	

I. INDICADORES									
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas				Medios de verificación	
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
OE-1	Licitación y adjudicación infraestructura	N° Acciones ejecutadas/N° acciones definidas (OE1) *100	0	100%	0	0	0	Acta de adjudicación firmada por el comité de evaluación Unidad Responsable: División de infraestructura	
OE-2	Informes semestrales Inspección Técnica de Obra (acumulativos)	N° Informes anuales	0	2	4	0	0	Informes de evidencia emitido por Inspector técnico de la Obra, validado por la Jefatura de la División de Infraestructura Unidad Responsable: División de infraestructura	
OE-2	Porcentaje de avance de la construcción de Obra gruesa del Edificio	(N° de etapas realizadas/N° de etapas definidas en Fase N°2) *100	0	40%	100%	0	0	Informe del porcentaje de avance de partidas de la etapa de obra gruesa, firmado por el Inspección Técnica de Obra Unidad Responsable: División de infraestructura	
OE-3	Elaboración de Manuales de administración y uso del edificio	N° de manuales definidos en el OE3	0	0	2	0	0	Resolución Exenta de Manual de Gestión y Administración; Manual de uso Unidad Responsable: Vicerrectoría de Administración y Finanzas	
OE-3	N° de jornadas de socialización realizadas.	N° actividades de socialización	0	2	2	0	0	Informe de participantes en instancia de socialización, validados por Vicerrector de Administración y Finanzas Unidad Responsable: Vicerrectoría de Administración y Finanzas	

**II. MODELO DE GESTION DEL PROYECTO**

**IV.1: Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:**

**Equipo directivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Dr. Eduardo Heber Weiss	Rector	Director General
Mg. Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda	Vicerrector de Administración y Finanzas	Jefe de Proyecto
Mg. Pamela Ibarra Palma	Vicerrectora de Pregrado	Directora
Mg. Fabiola Ramos Figueroa	Directora de Desarrollo y Análisis Institucional	Directora Alterna

**Equipo ejecutivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
César Castillo	Director de Infraestructura y Servicios	Director Ejecutivo
Miguel Liguemil Recabarren	Jefe de División Infraestructura	Coordinador de Ejecución de Proyectos
Felipe Orellana Chandía	Profesional Arquitecto	Profesional responsable de contrato y Arquitecto patrocinante
Sergio Salgado Salgado	Director Desarrollo Estudiantil	Coordinador OE3
Bárbara Troncoso	Gestor de Planificación y Seguimiento de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas	Contraparte Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Mg. Blanca Villalobos Acuña	Jefa División de Seguimiento Proyectos Institucionales	Contraparte Institucional

## **IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:**

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF), es la unidad que está a cargo de la gestión de los recursos institucionales. En el marco del presente proyecto, será la macro unidad encargada de articular y coordinar a los equipos directivo y ejecutivo, encargados de llevar a cabo y concretar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la implementación del Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera y la modernización del proceso de enseñanza – aprendizaje, mediante el desarrollo de infraestructura física contemporánea, que favorezca la formación integral y una experiencia universitaria transformadora".

El Vicerrector de Administración y Finanzas será el jefe de proyecto, y es quien dará las directrices y lineamientos para que el Director Ejecutivo (Director de Infraestructura y Servicios), a través de su División de Infraestructura, ejecute las actividades del proyecto. El jefe de esta División tendrá el rol de coordinador de la ejecución del proyecto, tanto en término de actos administrativos asociados a su desarrollo como la ejecución de las obras del mismo, para lo cual, bajo su subordinación y dependencia, contará con un arquitecto patrocinante. Este equipo tendrá además la responsabilidad de elaborar la documentación necesaria para la gestión de adquisiciones en el marco del requerimiento técnico, cómo también los procesos de licitación, entre otros, por tanto, serán los responsables de supervisar el trabajo ejecutado por parte de la empresa que se adjudicará y ejecutará las obras.

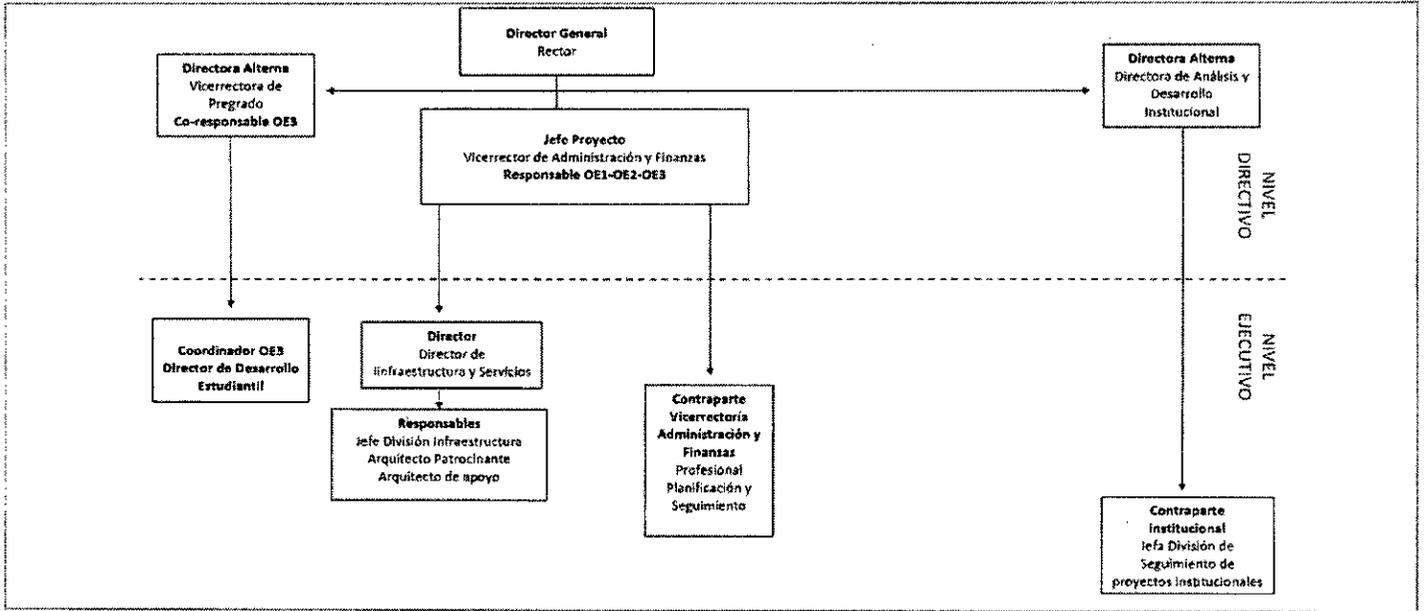
Por otra parte, la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional (DADI), a través de su División de Seguimiento de Proyectos Institucionales (DSPI) estará a cargo de orientar y acompañar al equipo ejecutivo, de manera de resguardar la calidad de la ejecución del proyecto y así dar respuesta a los compromisos institucional adquiridos. En la ejecución del proyecto, la DSPI pondrá a disposición su equipo técnico-profesional, el cual cuenta con la experiencia para este propósito. Esta última unidad, asumirá el seguimiento de hitos e indicadores y la gestión de la ejecución presupuestaria.

Para la coordinación operativa y el seguimiento interno de los compromisos a nivel de la VRAF, se contará con una profesional del área de gestión y planificación, quien será la contraparte de la vicerrectoría con los equipos técnicos internos y la responsable de rendir cuentas al jefe de proyecto, mantener una comunicación fluida entre las partes y articular a los profesionales encargados de la ejecución y cumplimiento de hitos definidos en el proyecto. Estas acciones consideran la planificación de reuniones de seguimiento entre todas las partes mencionadas en el proyecto y la elaboración de los informes de avance y cierre del proyecto en coordinación con la división de infraestructura.

En la concreción del objetivo Específico 3 (OE3) participará la Vicerrectoría de Pregrado y la Dirección de Desarrollo Estudiantil, específicamente en lo que tiene relación con el modelo de gestión y administración del edificio, asegurando que esté en consonancia con los requerimientos del Modelo Educativo.

Por otra parte, es importante señalar que la Universidad de La Frontera, cuenta con una plataforma institucional denominada SEPLADI (Sistema de Planificación Institucional), herramienta que permite registrar y monitorear los compromisos institucionales y su avance. En esta plataforma se evidencia la planificación institucional en sus tres niveles: Plan de Desarrollo Institucional (PED) a largo plazo, Cuadro de Mando Integrado (CMI) a mediano plazo y Planes de Acción Anual (PA) a corto plazo. El seguimiento y control de cumplimiento de los proyectos institucionales se realiza específicamente en el Cuadro de Mando Integrado. Estas iniciativas se incorporan a SEPLADI y explicitan sus objetivos, actividades, indicadores y responsables, todo lo cual permite que además del monitoreo realizado por los participantes del proyecto, existan unidades como la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y la Unidad de Desarrollo y Análisis Institucional, que dentro de sus propias funciones controlan el cumplimiento de todos los compromisos institucionales en dicha plataforma, incluyendo este proyecto.

**Organigrama de Ejecución del Proyecto: Directivo y Ejecutivo**



### III. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

La proyección y sostenibilidad del “Edificio para el desarrollo del proceso formativo integral y vida Universitaria, basado en el nuevo Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera”, con foco en la formación integral de los estudiantes, el cual se enmarca en las directrices del Plan Maestro de Infraestructura, un financiamiento sostenible, un mantenimiento eficiente y adaptabilidad a las necesidades cambiantes del medio, todo lo cual se realiza por medio de la estructura organizacional dispuesta para estos fines. La normativa interna, reglamentos y políticas institucionales vigentes, aseguran que la infraestructura se mantenga operativa en el largo plazo.

Para que estos resultados perduren en el tiempo, la Universidad de La Frontera actualiza periódicamente acciones que, en su conjunto, apuntan a garantizar la sostenibilidad de los logros del proyecto enmarcado en un modelo de mejora continua. En esta dirección, se destinarán los recursos financieros suficientes para asegurar la continuidad de las iniciativas implementadas en el proyecto, de modo tal que la Universidad de La Frontera pondrá sus capacidades instaladas actuales (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, tecnologías, entre otras) al servicio del proyecto.

Por otra parte, tal como se mencionó a lo largo del proyecto, la concreción de esta construcción ya iniciada con recursos institucionales, permitirá implementar de manera efectiva el M.E UFRO, el cual plasma el sentido primordial que mueve a la institución y expresa los fundamentos que traspasan cada una de sus funciones, siendo vinculante para toda la comunidad universitaria. Ha sido elaborado desde y para la Universidad de La Frontera, sustentándose en: los principios que la institución profesa expuestos en sus Estatutos, Misión y Visión; los anhelos de la comunidad universitaria; las demandas internacionales en educación superior; el marco normativo nacional y los nuevos criterios de acreditación institucional.

**IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

Item	Monto (M\$) y % ítem	Subtema	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$107.000]	Año 2 [M\$116.262]	Total subitem [M\$223.262]
<b>Recursos humanos</b>	\$60.000 3%	Contrataciones docentes				
		Contratación académicos				
		Contratación equipo de gestión	Contratación de equipo profesional dedicado a la Inspección Técnica de Obras, de acuerdo al art. 18 Ley General de Urbanismo y Construcción para el desarrollo de funciones de acuerdo a la Ley 20.703	24.000	36.000	60.000
		Contratación ayudantes y tutores	OE2/Año 1 y 2			
<b>Gastos académicos</b>	\$40.362 2%	Otras contrataciones				
		Visita de especialista				
		Actividades de formación y especialización	Actividades de especialización transitoria, no conducente a grado, para el personal responsable o participantes con vínculo directo con el proyecto, con el objetivo de especializarse, conocer nuevas experiencias en otras Institución de Educación Superior.	20.000	20.262	40.262
		Actividades de vinculación y gestión	OE3 / Año 1 y Año 2			
		Movilidad estudiantil				



Item	Monto (M\$) y % ítem	Subitem	Descripción del gasto	Año 1 (M\$705.116)	Año 2 (M\$1.057.674)	Total subitem (M\$)
Servicios de consultoría	\$25.000 1,3%	Consultorías	Diseño de espacios tecnológicos internos para uso estudiantil e implementación del modelo educativo. OE3- Año 2	M\$107.000 5%	M\$116.262 6%	M\$223.262 11,2%
			Diseño de Modelo de Administración del edificio OE3- Año 2			
			Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente			
Bienes	\$0 0%	Bienes inmuebles				
		Equipamiento instrumental de apoyo				
		Otros bienes				
		Alhajamiento mobiliario				
		Fondos concursables (Bienes)				
Obras	\$1.762.790 88,80%	Obra nueva	Financiamiento Construcción de la etapa de obra gruesa del Edificio para el desarrollo del proceso formativo integral y vida universitaria basado en el modelo educativo de la Universidad de La Frontera. Contempla la ejecución de las partidas obras preliminares, trazados, excavaciones, fundaciones, Radieres, losas y pilares de obra gruesa. OE 2 / Año 1 y 2	705.116	1.057.674	1.762.790
		Ampliación				
		Remodelación				

Estudios de obras					
Subtotal cuenta gasto capital		M\$705.116	M\$1.057.674	M\$1.762.790	
% Subtotal gasto capital		36%	53%	88,8%	
Total proyecto [M\$]		M\$812.116	M\$1.173.936	M\$1.986.052.-	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación